NOTA INFORMATIVA

COMUNICACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

NUEVAS INDUSTRIAS, AMPLIACIONES O MODIFICACIONES

NO

AFECTADOS POR ACCIDENTES GRAVES

Todo establecimiento industrial o almacenamiento en el que estén presentes sustancias peligrosas (conforme Decreto Nº 97/2000) en cantidades superiores al 2% de lo indicado en las columnas 2 de las partes 1 y 2 del Anexo I del Real Decreto 840/2015, siempre que NO alcancen las cantidades mínimas establecidas porque estarían afectados por accidentes graves.

Deberán presentar en este órgano directivo, la Comunicación de las sustancias peligrosas existentes en el establecimiento, a través del procedimiento:

NOTIFICACION/COMUNICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON SUSTANCIAS PELIGROSAS

[Procedimiento 424 en [www.sede.carm.es](http://www.sede.carm.es/)].

En la tramitación de este procedimiento necesitará:

* Cumplimentar la *“Tabla de Sustancias Peligrosas”* existente en el procedimiento, donde indicará la denominación, el estado, la cantidad y los peligros.
* Presentar las Fichas de Datos de Seguridad de cada una de las sustancias peligrosas declaradas.
* Presentar Plan de Autoprotección (PAU) conforme R.D. 393/2007, si entra dentro del campo de aplicación.